



Ref.: EGA/smc
Expte.: SUBV.NOM. P.BAUTISMO MAR
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, por la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria , por la que se resuelve autorizar y disponer el gasto, conceder la subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, por la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa por la organización y ejecución del Proyecto Bautismo de Mar Personas Con Discapacidad, a favor del ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, para el periodo 2025-2027, publicado en el BOP n.º 32, de fecha 14 de marzo de 2025.

II. Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026, donde consta la siguiente ficha presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe € 2026
341/489.76	PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.000,00 €

III. Retención de crédito con n.º de operación contable 220260000818, de fecha 06-04-2026, por importe de 10.000,00.-€, en concepto de la organización y ejecución del Proyecto Bautismo de Mar Personas Con Discapacidad.

IV. Solicitud de documentación a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, de fecha 10 de febrero de 2026 y número de registro de salida 8054-2026.

V. Documentación general presentada por la entidad:

- REG 32616-2026, de fecha 22.02.2026.
- REG 45789-2026, de fecha 13.03.2026.

VI. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, así como, con el Departamento de contratación del IMD.

VII. Informe, de fecha 26-05-2026, elaborado por la jefa de sección de administración y gestión IMD, con la conformidad de la gerencia del IMD, referente a la necesidad e idoneidad para la concesión de una subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, por la organización y ejecución del Proyecto Bautismo de Mar Personas Con Discapacidad.

VIII. Providencia de la presidencia del IMD, de fecha 26-05-2026, para la incoación del expediente de referencia.

IX. Informe jurídico de fecha 23-06-2026, elaborado por la técnico de asuntos jurídicos del IMD.

X. Borrador de convenio de colaboración.

XI. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29.06.2026.

XII. Informe de la Intervención Municipal, de fecha 03.07.2026.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



Ref.: EGA/smc
Expte.: SUBV.NOM. P.BAUTISMO MAR
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, por la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- PRIMERO.** - Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del IMD para el ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.
- SEGUNDO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- TERCERO.** - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- CUARTO.** - Artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 167.1 del mismo texto legal.
- QUINTO.** - Estatutos del IMD, BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023.
- SEXTO.** - Decreto de la alcaldesa núm. 26924/2023, de 30 de junio, en virtud del cual se designa a Doña Carla Campoamor Abad, presidenta del IMD.
- SÉPTIMO.** - Decreto organizativo de alcaldía, núm. 12215/2026, de fecha 13 de abril, por el que se modifica el Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las áreas de gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las concejalías delegadas y marco legal de funciones de estos.
- OCTAVO.** - Decreto organizativo de alcaldía núm. 16780/2026, de fecha 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023 de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.
- NOVENO.** - Decreto organizativo de Alcaldía núm. 44465/2024, de fecha 15 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de gobierno de Educación, Deportes y Juventud.
- DÉCIMO.** - Demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 10.1.I) de los Estatutos del IMD (BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023), corresponde a la presidencia de este organismo la competencia para conceder subvenciones, así como la autorización con su firma de los convenios en que se instrumentalicen, según lo establecido en el artículo 10.1.m) del mismo texto legal.
- SEGUNDO.** - Consta en el expediente que la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro de subvenciones anteriores del IMD a la Tesorería de este organismo, en cumplimiento del artículo 13.2.g) de la LGS.
- TERCERO.** - Consta en el expediente, de acuerdo con la base 38.2 de las de ejecución del presupuesto retención de crédito con n.º de operación contable 220260000818, de fecha 06-04-2026, por importe de 10.000,00.-€ y aplicación presupuestaria 341/489.76, en concepto de la organización y ejecución del Proyecto Bautismo de Mar Personas Con Discapacidad.
- CUARTO.** - Consta en el presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, ficha presupuestaria que contiene la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Denominación	Importe €	Beneficiario
------------	--------------	-----------	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



Ref.: EGA/smc
Expte.: SUBV.NOM. P.BAUTISMO MAR
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, por la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Presupuestaria		2026	
341/489.76	PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.000,00 €	ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465

QUINTO. - La asociación de Aprodesli, es una entidad sin ánimo de lucro, donde se trabaja y se promulga en deporte entre las personas con discapacidad y sin ella.

Centrándose más en concreto en el buceo adaptado y en el vuelo de drones.

El carácter social es siempre presente en todas las actividades y eventos. y más en concreto en la subvención nominativa por parte del IMD.

Descripción de la escuela: actividades a desarrollar. Las actividades que van a desarrollar en concreto con buceo adaptado son:

- Buceo adaptado.
- Snorkel.
- Limpieza tanto de arenal como fondos marinos-Observación de las diferentes banderas y mareas Las actividades a desarrollar en drones son-Iniciación a vuelo de drones-Normativa
- Cronograma de ejecución de la escuela: indicar lugar, fechas y horarios. En la memoria presentada esta mucho más detallada-Buceo adaptado de marzo a junio-Iniciación de drones de enero a junio.
- Inicio y fin: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.
- Los objetivos que se persiguen en buceo y vuelo con drones:
- Respeto al mar.
- Enseñarles el buceo adaptado.
- Fomentar el deporte físico como una forma de vida. Los objetivos en drones son.
- Iniciación al vuelo de drones.
- Formación continua.
- Psicomotricidad.
- Hábitos saludables.

Difusión de la escuela, medios prensa, RRSS u otros. La difusión se hará tanto en sus redes, como en la ropa.

SEXTO. - Se informa que la presente propuesta de resolución es conforme a la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes, fundamento y consideraciones jurídicas anteriormente mencionados, se eleva a la presidencia del IMD, la siguiente

RESUELVE

PRIMERA. - Autorizar el gasto, por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.76, por organizar y ejecutar el PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a favor de la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42

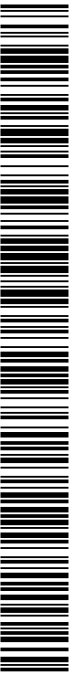
DECRETO

2026 - 340

LIBRO

07/07/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



1006754ad10506086ce076a13c070c12w

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: EGA/smc
Expte.: SUBV.NOM. P.BAUTISMO MAR
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, por la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEGUNDA. - Conceder a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, subvención directa nominativa, por un importe DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por organizar y ejecutar el PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA. - Disponer el gasto, por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.76, por organizar y ejecutar el PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a favor de la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465.

CUARTO. - Aprobar el Convenio de colaboración, que se incluye como anexo a esta propuesta, entre el IMD y la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, por organizar y ejecutar el PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

QUINTA. - Notificar al interesado.

Régimen de recursos.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

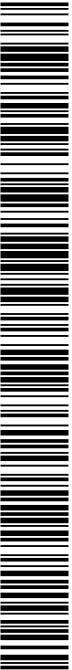
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)
CARLA CAMPOAMOR ABAD

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42

DECRETO									
2026 - 340	LIBRO								
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES									
07/07/2026									
 Ref.: EGA/smc Expte.: SUBV.NOM. P.BAUTISMO MAR Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES, por la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA). Las Palmas de Gran Canaria. EL SECRETARIO (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023) Eloy García Armas									
 1006754ad10506086ce076a13c070c12w Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp									
<table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ELOY GARCÍA ARMAS</td><td>06/07/2026 14:22</td></tr><tr><td>CARLA CAMPOAMOR ABAD</td><td>06/07/2026 19:13</td></tr><tr><td>DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ</td><td>07/07/2026 07:42</td></tr></table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22	CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13	DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42
Documento firmado por:	Fecha/hora:								
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22								
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13								
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42								



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE DESARROLLA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **Doña María Josefa Santana Santana** , mayor de edad, provista de D.N.I. 43755518L, en nombre y representación de la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), con CIF G35602465, y domicilio en la calle Calle Doña Perfecta 214, de este término municipal.

INTERVIENEN

Doña Carla Campoamor abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña María Josefa Santana Santana , en calidad de presidenta de la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), según consta en el certificado de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Donde consta el acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, de elección de los miembros del órgano de representación, de fecha 18.02.2026.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

II. El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2027 (PES) recoge como línea estratégica general de actuación del IMD de Las Palmas de Gran Canaria la “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, siendo una forma de desarrollar dicha actuación las subvenciones nominativas (Artículo 4.5 PES).

El fomento del deporte y la actividad física se dirige, entre otros, a las escuelas deportivas de base en los centros escolares y en los centros periféricos del municipio, a través de los clubes capitalinos.

La consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio, es una de las líneas estratégicas de actuación que establece el artículo 6 i) del PES para el período 2025-2027.

La incorporación de esta subvención nominativa al presupuesto del IMD responde a la necesidad de apoyar la actividad docente de la Proyecto Bautismo De Mar Personas Con Discapacidad, como respaldo al deporte formativo y popular de iniciación, especialmente para los niños/as, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



Por ello, se hace necesaria la formalización de instrumentos de colaboración con los clubes capitalinos.

IV. Que la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) *es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la colaboración y promoción con las entidades públicas de actividades deportivas.*

La ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, según consta en el certificado de la Jefatura de Negociado de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de abril de 2024.

La ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) organiza el PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026

V. En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, se fijó una subvención nominativa a favor de la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.76, por organizar y desarrollar el PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

VI. La entidad ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución _____, de fecha _____ de _____, la concesión de una subvención a la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), por la organización y ejecución del Proyecto Bautismo de Mar Personas con Discapacidad que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa a la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), por la organización y ejecución del proyecto bautismo de mar personas con discapacidad que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

Uno de los fines de este Instituto es la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, por lo que el IMD ha decidido apoyar a la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI).

La experiencia de Aprodesli data desde el año 2018, donde comenzaron tanto con buceo adaptado como vuelo de drones. Trabajaron con todos los colectivos de atención especial y mucho más en concreto con personas con discapacidad y sin discapacidad.

La ASOCde Aprodesli, es una entidad sin ánimo de lucro, donde se trabaja y se promulga en deporte entre las personas con discapacidad y sin ella. Centrándose más en concreto en el buceo adaptado y en el vuelo de drones. El carácter social es siempre presente en todas las actividades y eventos. y más en concreto en la subvención nominativa por parte del IMD.

Descripción de la escuela: actividades a desarrollar. Las actividades que van a desarrollar en concreto con buceo adaptado son-Buceo adaptado-Snorkel-Limpieza tanto de arenal como fondos marinos-Observación de las diferentes banderas y mareas Las actividades a desarrollar en drones son-Iniciación a vuelo de drones-Normativa

Cronograma de ejecución de la escuela: indicar lugar, fechas y horarios. En la memoria presentada esta mucho más detallada-Buceo adaptado de marzo a junio-Iniciación de drones de enero a junio.

Inicio y fin: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Objetivos que se persiguen y forma de cuantificarlos. Los objetivos que se persiguen en buceo son.

-respeto al mar.

-enseñarles el buceo adaptado.

-fomentar el deporte físico como una forma de vida. Los objetivos en drones son.

-Iniciación al vuelo de drones

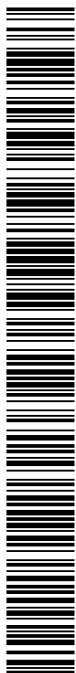
-formación continua

-psicomotricidad

-hábitos saludables

Difusión de la escuela, medios prensa, RRSS u otros. La difusión se hará tanto en nuestra redes, como en la ropa

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com



1006754ad10506086ce076a13c070c12w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

ELOY GARCÍA ARMAS

CARLA CAMPOAMOR ABAD

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

06/07/2026 14:22

06/07/2026 19:13

07/07/2026 07:42



La ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas para la organización del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEGUNDA. Importe concedido

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), cantidad que representa una financiación del 100% del presupuesto total estimado presentado por el beneficiario.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En aquellos casos en los que la justificación requiera la presentación de informe auditor de la misma, dicho gasto tendrá el carácter de subvencionable, siempre y cuando no supere el importe de 2% de la subvención concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por la organización y ejecución del Proyecto Bautismo de Mar Personas con Discapacidad que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva y que se relacionan en el anexo a este convenio.

TERCERA. Consignación presupuestaria

El IMD concede a la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI), la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.76 del ejercicio 2026.

CUARTA. Justificación y abono de la subvención

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El abono de la cantidad concedida se realizará previa justificación de los gastos correspondientes a la organización y ejecución de el/la proyecto bautismo de mar personas con discapacidad que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución/convenio, será la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago.

La cuenta justificativa contendrá:

- 1.- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación realizada.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:

a) Cuenta justificativa total de ingresos (relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada) y gastos correspondientes a la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 (relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión).

b) Cuenta justificativa de gastos inherentes a la subvención: relación clasificada de los gastos de ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



c) Facturas y gastos justificativas de la subvención por el importe adjudicado en la subvención nominativa, correspondientes a la organización y ejecución de la proyecto bautismo de mar personas con discapacidad, así como, la documentación acreditativa del pago.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida.

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 15 de agosto de 2026.

QUINTA. Garantías

En el caso que nos ocupa no procede la constitución de garantía alguna, dado que no se prevé la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a. La ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- b. La promoción y difusión del buceo y el vuelo de drones, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



c. Adoptar las medidas sanitarias que en su caso procedan determinadas por las autoridades competentes.

La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La publicidad y difusión que realice la entidad sobre la organización y ejecución de el/la proyecto bautismo de mar personas con discapacidad que se desarrolla desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
- Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
- Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.

e. La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario de la presente subvención, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: pérdida del % no realizado.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

NOVENA. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede a la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) organiza del PROYECTO BAUTISMO DE MAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

UNDÉCIMA. Rescisión del convenio

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte de la ASOC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SIN LÍMITES (APRODESLI) determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico

En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



ANEXO GASTOS SUBVENCIONABLES NOMINATIVAS 2026

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. ...”

GASTOS JUSTIFICABLES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
1. Gastos en recursos humanos	1. Acreditación
1.1 Nómina personal participante en la escuela o proyecto deportivo subvencionado	1.1 Recibo de nómina y su justificante de pago
1.2 IRPF del personal participante en la escuela o proyecto deportivo subvencionado	1.2 Declaración a AEAT de ingreso del IRPF con identificación del personal participante en la escuela o proyecto deportivo subvencionado cuyas nóminas se justifican y su justificante de pago
1.3 Seguridad social del personal participante en la escuela o proyecto deportivo subvencionado	1.3 Recibo de liquidación de cotizaciones a la seguridad social, acompañado de la relación nominal de trabajadores identificando a cada uno de las personas cuyas nóminas se justifican; así como, documento justificativo del pago.
1.4 Coordinador y director de la escuela o proyecto deportivo subvencionado	1.4 Recibo de nómina y su justificante de pago; o, en su defecto, factura acreditativa de la prestación del servicio y justificante del pago de la misma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

GASTOS JUSTIFICABLES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
12. Gestión, asesoría y gastos administrativos: asesoría contable, servicios legales	12. Acreditación: Factura por la prestación del servicio, así como, justificante de su pago, con indicación del nombre de la escuela o proyecto deportivo subvencionado, fecha y lugar de la celebración



1006754ad10506086ce07ea13c070c12W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/07/2026 14:22
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/07/2026 19:13
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	07/07/2026 07:42